



PROCESO: DECLARATIVO
RADICADO: 2018-00819-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informando que fue recibido en la cuenta electrónica institucional, comunicación por parte del apoderado de la parte demandante en el cual informa que en la OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA no le admitieron los documentos de registro. Se deja constancia que el correo emisor corresponde al aportado por la parte activa para efecto de notificaciones. Para lo que estime proveer. Bucaramanga, 01 de febrero de 2023.

RAMIRO CARREÑO RUEDA
Escribiente

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, primero (01) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Según la constancia secretarial que antecede, se tiene que, obra en el expediente memorial presentado por la parte activa en el presente proceso, solicitando dos copias auténticas del acta de audiencia de 28/10/2021 con sello, una copia auténtica del oficio # 262 de 02/11/2021 y se informe mediante correo electrónico a la Oficina de Instrumentos públicos la orden del registro del oficio # 262.

Teniendo en cuenta lo expresado por el actor, advierte el despacho que el acta de audiencia consta en el folio 25 del expediente digital al que tiene acceso la parte actora y de la misma se emitió constancia secretarial en el sentido de ordenar la expedición de copia auténtica que fue entregada a la parte actora:

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA SECRETARIAL

La suscrita secretaria del Juzgado Veintiuno Civil Municipal de Bucaramanga, deja constancia que la sentencia proferida en audiencia el 28 de octubre de 2021, dentro del proceso de radicado 2018-819, cobró ejecutoria desde el momento de su proferimiento, esto es, el 28 de octubre de 2021, por tratarse de una decisión notificada en estrado.

Se deja constancia de que, el acta contentiva de la decisión proferida en audiencia en comento, es primera copia auténtica tomada de su original. Se expiden dos copias de ella.

Bucaramanga, 30 de septiembre de 2022.

NATHALIA MELGAREJO NAVAS
Secretaria

Firmado Por:
Nathalia Melgarejo Navas
Secretaria
Juzgado Municipal
Civil 021
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/09 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: d9f52f46940ea8a2782b10a805a5c0251251e3f69f929ba8bfa5c764ac3835
Documento generado en 30/09/2022 10:57:32 AM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Por otra parte, el despacho se permite aclarar a la parte actora que el decreto 2150 de 1995 en su artículo 11 reza:

"Art.- 11.- Supresión de sellos. En el desarrollo de las actuaciones de la Administración Pública, intervengan o no los particulares, queda prohibido el uso de sellos, cualquiera sea la modalidad o técnica utilizada, en el otorgamiento o trámite de documentos, distintos de los títulos valores.

La firma y la denominación del cargo serán información suficiente para la expedición del documento respectivo.

Prohíbese a los funcionarios públicos el registro notarial de cualquier sello elaborado para el uso por la Administración Pública."

Por lo tanto, este despacho carece de sellos y por esta razón no puede acceder a lo solicitado por el actor en dicho sentido.

De la misma manera, nos permitimos clarificar que la Ley 2213 de 2022 en su artículo 11 expone:

"Art.- 11.- (...) Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a



cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial."

Por lo expuesto, el despacho en aras de gestionar el trámite pertinente y dando aplicación a la normatividad procesal vigente, accederá a tramitar el oficio dirigido a la mencionada entidad a través del correo institucional del despacho.

Por lo expuesto anteriormente, **EL JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE

PRIMERO: EXPEDIR NUEVAMENTE el oficio dirigido a la OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA, en el cual se **DECLARÓ** la prescripción extraordinaria de dominio a favor de la parte demandante.

SEGUNDO: TRAMITAR los oficios desde el correo institucional del despacho, en el cual se anexa copia de la sentencia de fecha 28/10/2021, copia de la constancia de ejecutoria de la sentencia, el presente auto y cópiase al apoderado de la parte demandante.

TERCERO: NOTIFICAR electrónicamente ésta providencia a los interesados, en el micro sitio de la página web de la Rama Judicial, en atención a lo dispuesto en los artículos 2 y 9 de la Ley 2213 de 2022 y los artículos 28 y 29 de Acuerdo PSCJA20-11567 de 05/06/2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GIOVANNI MUÑOZ SUÁREZ
JUEZ

Firmado Por:
Giovanni Muñoz Suarez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 021
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e20ddbcf91a74f9e43f00b49688625738137ab0f9624f4e9c2f3df5fb241e445**

Documento generado en 01/02/2023 08:01:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>